

**Propuesta de Resolución de la convocatoria de conciertos educativos..
Curso 2019/20. Educación secundaria obligatoria.**

PROVINCIA DE: Córdoba

Código **Nombre del Centro**

14000306 Torrealba

Localidad

Almodóvar del Río

Unidades a Concertar				Unidades Concertadas				Unidades		Motivos		Observaciones			
1º y 2º		3º y 4º		Total		de ellas por 1 año		Denegadas		Denegación		1º y 2º		3º y 4º	
1A	4A	1A	4A	1ºy2º	3ºy4º	1ºy2º	3ºy4º	1ºy2º	3ºy4º	1º y 2º	3º y 4º	Uds. / Mot.		Uds. / Mot.	
0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	C	C				

PROVINCIA DE: Granada

Código **Nombre del Centro**

18004227 Amor de Dios

18003791 Juan XXIII-Zaidín

18004239 San José

18009316 Santa Cristina

Localidad

Granada

Granada

Granada

Granada

Unidades a Concertar				Unidades Concertadas				Unidades		Motivos		Observaciones			
1º y 2º		3º y 4º		Total		de ellas por 1 año		Denegadas		Denegación		1º y 2º		3º y 4º	
1A	4A	1A	4A	1ºy2º	3ºy4º	1ºy2º	3ºy4º	1ºy2º	3ºy4º	1º y 2º	3º y 4º	Uds. / Mot.		Uds. / Mot.	
0	0	0	0	4	4	0	0							1	N
0	0	0	0	6	6	0	0	2	2	C	C				
0	0	0	1	4	4	0	0								
0	1	0	0	4	3	0	0							1	N

PROVINCIA DE: Huelva

Código **Nombre del Centro**

21001284 Tierrallana

21003621 Entrepinos

Localidad

Aljaraque

Bellavista

Unidades a Concertar				Unidades Concertadas				Unidades		Motivos		Observaciones			
1º y 2º		3º y 4º		Total		de ellas por 1 año		Denegadas		Denegación		1º y 2º		3º y 4º	
1A	4A	1A	4A	1ºy2º	3ºy4º	1ºy2º	3ºy4º	1ºy2º	3ºy4º	1º y 2º	3º y 4º	Uds. / Mot.		Uds. / Mot.	
0	0	0	0	0	0	0	0	1		C					
0	0	0	0	0	0	0	0	1		C					

PROVINCIA DE: Jaén

Código Nombre del Centro

Localidad

Unidades a Concertar			
1º y 2º		3º y 4º	
1A	4A	1A	4A

Unidades Concertadas				Unidades		Motivos		Observaciones	
Total		de ellas por 1 año		Denegadas		Denegación		1º y 2º	3º y 4º
1ºy2º	3ºy4º	1ºy2º	3ºy4º	1ºy2º	3ºy4º	1º y 2º	3º y 4º	Uds. / Mot.	Uds. / Mot.

23000091 Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia

Alcalá la Real

0 0 1 0

4 5 0 1

23002383 Altocastillo

Jaén

0 0 0 0

0 0 0 0

23004690 Guadalimar

Jaén

0 0 0 0

0 0 0 0

PROVINCIA DE: Málaga

Código Nombre del Centro

Localidad

Unidades a Concertar			
1º y 2º		3º y 4º	
1A	4A	1A	4A

Unidades Concertadas				Unidades		Motivos		Observaciones	
Total		de ellas por 1 año		Denegadas		Denegación		1º y 2º	3º y 4º
1ºy2º	3ºy4º	1ºy2º	3ºy4º	1ºy2º	3ºy4º	1º y 2º	3º y 4º	Uds. / Mot.	Uds. / Mot.

29002873 Juan XXIII

Estepona

0 0 0 1

2 2 0 0

29004705 San José

Málaga

0 0 0 0

4 8 0 0

29006799 Francisco Echamendi

Marbella

0 0 0 1

2 2 0 0

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

C. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo, para las unidades y enseñanzas que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

C. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo, para las unidades y enseñanzas que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

OBSERVACIONES

H. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, a petición de la titularidad del centro.

N. Modificación de oficio del concierto educativo suscrito, por disminución de unidades concertadas, al no cubrir necesidades de escolarización, considerando al alumnado inscrito actualmente en el centro y las previsiones para el próximo curso.

T. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la titularidad del centro, por incremento del número de unidades concertadas, a cambio de otras de otros centros de la misma titularidad.